Proceso:	Disminución C.A. - SEGUIDO
Demandante	DAVID RICARDO CABALLERO DE LA HOZ
Demandado	MARY LUZ BARCELO CABRERA
Radicación	08758 31 84 001 2013-0000371-00

Informe Secretarial: señora JUEZ, A su despacho el asunto de la referencia en el cual, la parte demandante solicita fijar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Soledad,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

febrero quince (15) del dos mil veintiuno(2021)

Constatada la nota secretarial que antecede, se advierte que se hace necesario fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reprogramar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 03 de marzo del 2021 a las 11:00 am.

Segundo: Citar a las partes a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del **j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.

Tercero: Prevenir a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurran, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 C.G.P.

Cuarto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co , de

J.G.N

conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

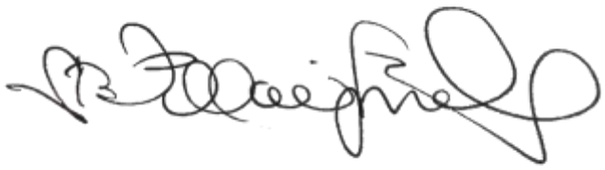

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 019 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

J.G.N